



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2023-GM-MDL/A

Limatambo, 20 de octubre del 2023

VISTO;

La carta N° 140-2023-CE-SO, del 18OCT2023, del Ing. Miguel Ángel Ttito Ccama, Representante común; el informe N° 174-EFEQ/OSLO/MDL-2023, del 20OCT2023, del Ing. Edgar F. Espirilla Quispe, Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; el informe N° 954-2023-SGIDU/MTC-MDL, del 20OCT2023, del Ing. Mario Tacuri Choquehuanca, Sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural(e); el informe legal N° 159-2023-OAJ-MDL/A/C, del 20OCT2023, del Abog. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Legal de la Municipalidad; y demás antecedentes que se adjuntan;

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019JUS, en su título Preliminar, artículo IV (Principios de Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en su numeral 1.1.) Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme lo establece el D. S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado en sus artículos: **208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. **208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. **208.4.** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Que, mediante carta N° 140-2023-CE-SO, del 18OCT2023, del Ing. Miguel Ángel Ttito Ccama, Representante común del Consorcio Educativo, hace **ENTREGA DE CONFORMIDAD TECNICA**; del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N° 50114 DE PAMPACONGA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA DE ANTA. DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, informando que con fecha 13 de octubre del 2023 se ha culminado los trabajos de ejecución de obra, por lo cual en concordancia con el art. 208 “Recepción de la Obra y Plazos” del D. S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, se emite el certificado de conformidad técnica para los fines convenientes.

Que, mediante informe N° 174-EFEQ/OSLO/MDL-2023, del 20OCT2023, el Ing. Edgar F. Espirilla Quispe, Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, **SOLICITA** la conformación del **COMITÉ DE RECEPCION**,



GESTIÓN 2023-2026

conforme lo indicado en el art. 208.2 del RLCE, el cual recomienda que debe ser integrado por el Jefe de la oficina de supervisión, sub gerente de infraestructura, Jefe de la oficina de estadística e informática, un ingeniero ambiental, el jefe del área de contabilidad, un ingeniero del área de supervisión de obras, también se recomienda contratar a un ingeniero eléctrico con conocimiento en redes de informática y a su vez según lo indicado en el art. 208.3 del RLCE, invitar al colegio de ingenieros y al colegio de arquitectos en calidad de veedor y finalmente en vista de que la presente obra fue financiada por el Gobierno Regional del Cusco, se invite a conformar el comité de recepción en calidad de veedor.

Que, mediante informe N° 954-2023-SGIDU/MTC-MDL, del 20OCT2023, el Ing. Mario Tacuri Choquehuanca, Sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural(e), CONCLUYE, que es procedente la solicitud de conformación del comité de recepción de obra teniendo en cuenta el certificado de conformidad de obra por parte de la supervisión de obra: Consorcio Educativo.

Que, con informe legal N° 159-2023-OAJ-MDL/A/C, del 20OCT2023, el Abog. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Legal de la Municipalidad, considerando lo establecido en el Artículo 208 del reglamento de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018; este despacho **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA** "Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. N°50114 de Pampacongá del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco", conforme a los términos propuestos por el Ing. Edgar F. Espirilla Quispe - jefe de supervisión y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2023-A-MDL/A; de fecha 02 de enero del 2023; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR y CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA** "Mejoramiento y Ampliación del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. N°50114 de Pampacongá del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco", conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D. N. I.	CARGO
1	Ing. Edgar F. Espirilla Quispe	310013119	Presidente (Jefe de Supervisión)
2	Ing. Mario Tacuri Choquehuanca	41211343	Integrante (Sub Gerente de Infraestructura)
3	CPC. Wilfredo Estrada Chacón	23854472	Integrante (Jefe de Contabilidad)
4	Sr. Jhendy Eder Gonzales Meza	71781278	Integrante (Jefe de la Oficina de estadística e Informática)
5	Ing. Fernando Barrientos Guzmán	23884885	Integrante (Inspector de Obra)

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA**, la estricta observancia del procedimiento de recepción de obra, liquidación del contrato principal de obra, conforme a los plazos y formalidades establecidas en el reglamento de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la notificación de la presente a los integrantes de la comisión, así como a: Consorcio RIO (Ejecutor del Proyecto) y a Consorcio Educativo (Supervisor del Proyecto); así también a todos los órganos estructurados que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, quien deberá publicar esta norma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

CPC. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
D.N.I. 25002542
GERENTE MUNICIPAL